

Expediente n.º: 14650/2022

INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DE RECTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

En relación con el contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Suministros
Subtipo del contrato:	Adquisición
Objeto del contrato:	Suministro e implantación de una plataforma de inteligencia artificial o Endpoint Detection and Response para detección de malware en los equipos de usuario del personal del Ayuntamiento y de esta forma asegurar la seguridad en los equipos de usuarios.
Procedimiento de contratación:	Abierto simplificado sumario
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	21.300 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	21.300 €
IVA %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	25.773 €
Financiación	Cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), ya que la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado DUSI (EDUSI). En el marco de dicha Estrategia, dentro de su "Objetivo Temático 2 (OT2) Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las TIC", que define un único Objetivo Específico (OE), el "Objetivo Específico 2.3.3 (OE 2.3.3) Promover las TIC en Estrategias de desarrollo urbano integrado a través de actuaciones en Administración electrónica y Smart Cities"; y englobada en la "Línea de actuación 1: Favorecer la mejora de los servicios públicos urbanos a través de la dotación TIC de las dependencias y edificios desde los que se prestan"
Fecha de inicio del contrato:	Día siguiente a la formalización
Duración del contrato	1 mes
Código	
	48760000



En cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/03/2023, a la vista de las proposiciones presentadas por los licitadores y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Unidad Técnica que suscribe emite el siguiente,

INFORME

Que a las 09:30 horas del día 21/03/2023, se procedió a la apertura mediante dispositivo electrónico de las proposiciones presentadas con el siguiente resultado:

Han concurrido las siguientes empresas:

Licitador	Fecha y hora de presentación
B56098619 Aerium Proyectos y Consultoría S.L	20 de marzo de 2023 a las 10:58:37
B83633065 Einzelnet Systems S.R.L.	17 de marzo de 2023 a las 11:25:07
B72278153 ERITEA SISTEMAS SLU	19 de marzo de 2023 a las 12:29:19
B36938389 GRG SOLUCIONES INFORMATICAS SLU	20 de marzo de 2023 a las 11:57:49

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la mesa concluyó lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: B56098619 Aerium Proyectos y Consultoría S.L.
NIF: B83633065 Einzelnet Systems S.R.L.

Quedan excluidos los siguientes licitadores:

NIF: B72278153 ERITEA SISTEMAS SLU
Motivo: Certificado del Centro Criptológico Nacional presentado CADUCADO

NIF: B36938389 GRG SOLUCIONES INFORMATICAS SLU
Motivo: Certificado del Centro Criptológico Nacional presentado NO PRESENTADO

Tras la evaluación de las propuestas admitidas, se obtuvo el siguiente resultado:

Licitador	Puntuación Criterio 1 Oferta económica	Puntuación Criterio 2 Mejoras				Total Puntuación criterios automáticos
		1	2	3	4	
Aerium Proyectos y Consultoría S.L	56,36 puntos	0 puntos	5 puntos	0 puntos (*)	10 puntos	71,36 puntos



Einzelnet Systems S.R.L.	70 puntos	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos	90 puntos
--------------------------	-----------	----------	----------	----------	-----------	-----------

EL informe de la unidad técnica fue objeto de publicación en fecha 22/03/2023 en la Plataforma de Contratación.

2. ALEGACIONES PRESENTADAS

A la vista del informe publicado, con fecha 23/03/2023 se presentan en el Registro General del Ayuntamiento de Almendralejo, sendas alegaciones por parte de las entidades AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORIA S.L. y ERITEA SISTEMAS SL.

Aerium Proyectos y Consultoría, SL, alega un error en la documentación presentada de tal forma que *«por error se adjuntó el de Panda Adaptative 360 y no el completo, que actualmente por adquisición de la empresa Watchguard de Panda, el certificado es ENS Nivel Alto»*. A tales efectos, solicita *«Que se tenga en cuenta la subsanación del Certificado del CCN-CERT para obtener los 10 puntos correspondientes.»*

Por otra parte, considera que la solución aportada por Einzelnet Systems S.R.L. es errónea *«en cuanto a los criterios de evaluables y sus puntuaciones ya que la solución de “Sophos Intercept X Advanced con EDR” no posee MFA ni tampoco DLP y se le ha puntuado con 10 y 5 puntos respectivamente.»*

Por su parte, Eritea Sistamas SL, advierte un error por parte de la Unidad Técnica al haber tenido en cuenta únicamente el Certificado expresado en la memoria técnica, que aparece caducado, sin tener en cuenta que en el listado oficial del Centro Criptológico Nacional que aporta en su propuesta se incluye claramente el certificado en vigor.

Asimismo alega que *«la puntuación obtenida por la empresa Einzelnet Systems S.R.L. es errónea debido a que el producto ofertado: “Sophos Intercept X Advanced con EDR” no posee una solución MFA acorde a los criterios del PPT. Según el PPT, los requisitos del MFA deben cumplir: “Se valorará como mejora que se incluya una solución de autenticación multifactor (MFA) que permita inicio sesión Windows, MacOS y Linux en la red corporativa, acceso web a escritorio remoto, acceso remoto y autenticación VPN”. Sin embargo la solución de MFA propuesta por la empresa Einzelnet Systems S.R.L. NO dispone de logonapp para los inicios de sesión en Windows, Linux y Mac.”»*

3. VALORACIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

Sobre la posibilidad de subsanar las ofertas cuando se trata de un error vencible sin alterar la oferta de licitación presentada, errores materiales o formales, existe una amplia doctrina administrativa del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. La más relevante en relación a los casos planteados, serían los siguientes:



- **Resolución TACRC nº 137/2017**, con cita de la Resolución 164/2011, plantea que se admite en ocasiones la subsanación de defectos o errores materiales en la oferta económica, pero que “no debe perderse de vista que esta exige que, en todo caso, tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o material”.
- **Resolución TACRC nº 443/2019**: “...Es viable jurídicamente la oferta que, aun conteniendo el error, respeta los principios de igualdad de trato, de concurrencia, y de transparencia, de modo que sólo será viable la oferta incurso en un error cuando sea posible su cumplimiento en las condiciones en que se realizó, sin alterar su cuantía o sus condiciones esenciales, sin perjuicio de la alteración que proceda respetando este límite infranqueable”.
- **Resolución TARCCYL nº43/2014 y Resolución TARCCYL 44/2014**: analizan la improcedencia de excluir la oferta económica que incurre en simple error material en la oferta presentada.

Asentados los criterios expuestos, esta Unidad Técnica decide:

ESTIMACIÓN PARCIAL DE LAS ALEGACIONES PRESTADAS POR AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORÍA, SL.

Por esta unidad se puede apreciar que en la presentación de la oferta por parte del licitador existe un error material fácilmente subsanable, de tal forma que efectivamente es fácilmente comprobable que la solución presentada es inequívocamente “ENS Nivel Alto” y, por tanto, siendo conforme con lo declarado mediante la presentación del Anexo II, procede otorgar 10 puntos sobre dicha cuestión.

En cuanto a las observaciones realizadas sobre la propuesta de EINZELNET, serán tenidas en cuenta, debiendo ser objeto de aclaración por parte de dicha entidad en caso de resultar propuesto adjudicatario con anterioridad a la resolución del procedimiento.

ESTIMACIÓN PARCIAL DE LAS ALEGACIONES PRESTADAS POR ERITEA SISTEMAS SL.

Por esta unidad se puede apreciar un error en la calificación de la documentación presentada, pues la licitadora presenta, en el apartado habilitado al efecto en la Plataforma de Contratación identificado como “Certificado del Centro Criptológico Nacional (Nivel Medio o Alto)”, el listado del Centro Criptológico Nacional de fecha febrero 2023, donde puede verificarse inequívocamente que la solución PANDA ADAPTIVE DEFENSE 360 propuesta, está acreditada con un nivel de clasificación ALTA.

Visto lo cual, no procede excluir al licitador debiendo valorarse su oferta.

En cuanto a las observaciones realizadas sobre la propuesta de EINZELNET, serán tenidas en cuenta, debiendo ser objeto de aclaración por parte de dicha entidad en caso de resultar propuesto adjudicatario con anterioridad a la resolución del procedimiento.

4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.



Realizada la valoración de las ofertas por esta unidad técnica, de acuerdo con las fórmulas establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, quedan clasificadas con el siguiente resultado:

Licitador	Puntuación Criterio 1 Oferta económica	Puntuación Criterio 2 Mejoras				Total Puntuación criterios automáticos
		1	2	3	4	
Aerium Proyectos y Consultoría S.L	39,41	0 puntos	5 puntos	10 puntos	10 puntos	64,42
Einzelnet Systems S.R.L.	48,95	5 puntos	5 puntos	0 puntos	10 puntos	68,95
Eritea Sistamas SL	70	0 puntos	5 puntos	10 puntos	0 puntos	85

Aplicando los criterios del artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se arroja el siguiente resultado:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		21.300,00 €				
OFERTAS PRESENTADAS	Importe Oferta	Importe de la Baja	Porcentaje de Baja sobre precio base licitación	Primer Filtro (>10 uds. a la media)	Segundo Filtro de Baja Temeraria (< 10 uds a la media de las ofertas)	Tercer Filtro de Baja Temeraria (Baja superior a 25 uds.)
Aerium Proyectos y Consultoría S.L	20.865,59 €	434,41 €	2,04 %	No se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Einzelnet Systems S.R.L.	16.800,00 €	4.500,00 €	21,13 %	Se incluye	No es Baja Temeraria	No es Baja Desproporcionada
Eritea Sistemas SL	11.749,00 €	9.551,00 €	44,84 %	Se incluye	Es Baja Temeraria	Es Baja Desproporcionada
Media de las Ofertas Presentadas incluidas	16.471,53 €	4.828,47 €	22,67 %	14.274,50 €		
Media Aritmética menos 10 unidades porcentuale			39,69 %	12.847,05 €		

A la vista del resultado de valoración de las ofertas, esta Unidad Técnica

ACUERDA

PRIMERO. Estimar que la proposición de la empresa licitadora ERITEA SISTAMAS SL, que ha quedado seleccionada en primer lugar, puede considerarse incurso en presunción de anormalidad.



SEGUNDO. Dar audiencia al licitador ERITEA SISTAMAS SL, para que en el plazo de 5 días hábiles justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) Las condiciones particulares de ahorro que permita realizar los servicios objeto de la prestación definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los términos ofertados.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar los servicios.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas prestar los servicios.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO. Una vez finalizado el plazo de audiencia y presentada la documentación justificativa por parte del licitador, solicitar informe al Servicio correspondiente; para que, emita informe realizando todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la estimación de la oferta incurso en presunción de anormalidad y sobre si la misma podría ser cumplida.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

